

## RESOLUCIÓN No 055

(31 de mayo de 2023)

### **Por Medio De La Cual Se Adopta El Código De Conducta Y Buen Gobierno, Articulado Con El Programa De Transparencia Y Ética Empresarial (PTEE), Las Políticas Antisoborno Y De Corrupción, Opacidad Y Fraude (COF) Del Hospital Regional De Moniquirá ESE**

EL GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en uso de sus Facultades Legales y estatutarias y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, fue creada por la Asamblea de Boyacá en uso de sus facultades constitucionales y legales, mediante la Ordenanza 023 del trece (13) agosto de 1999, como una entidad Especial de carácter público, descentralizada, del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá, cuyo objeto esencial es la prestación de servicios de salud de primer, segundo nivel, y algunos de tercer nivel habilitados a la población de la Provincia de Ricaurte, acordes al perfil de morbilidad y mortalidad, enfocado bajo un modelo de Atención Primaria en Salud (APS), cuyo objetivo es garantizar una atención integral a la salud tanto al usuario como a su entorno, con las acciones de promociones de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad de acuerdo con los determinantes sociales de la salud.

Que en la actualización del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado del Departamento de Boyacá, en su Ajuste I, presentado por la Secretaría de Salud de Boyacá y aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social el pasado 29 de marzo de 2023, el Hospital Regional de Moniquirá ESE se clasifica como Unidad de Gestión de Riesgo Integral (UGRI) de mediana complejidad integral en contraste con el documento anterior vigentes desde 2014, en donde se categorizaba como Mediana Complejidad básica, esto debido al incremento progresivo en la demanda de servicios de mayor complejidad, derivados de la apertura de nuevos servicios en conformidad con el perfil epidemiológico y necesidades del área de influencia del Hospital.

Que la ley 599 DE 2000 “Por lo cual se expide el Código Penal.” adopta los principios rectores de la ley penal colombiana, como principios de las sanciones penales, funciones de la pena, Funciones de la medida de seguridad, Normas rectoras y fuerza normativa y Legalidad.

Que la ley 715 DE 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros." adopta los principios rectores de la ley penal colombiana, como por ejemplo Conformación del Sistema General de Participaciones y Distribución Sectorial de los Recursos.

Que la ley 906 DE 2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)." adopta los principios rectores de la ley penal colombiana,

los cuales comprende Dignidad humana, Igualdad, Legalidad, Actuación procesal, Restablecimiento del derecho.

Que la ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones." adopta regulaciones rectoras de la ley penal colombiana, como Comisión de Regulación en Salud: Creación y naturaleza, Secretaría Técnica, Evaluación por Resultados, Flujo y Protección de los recursos y la Regulación en la prestación de servicios de salud.

Que la ley 1186 de 2008 - Por medio de la cual se aprueba el "Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)." adopta estructuras y funciones de la ley penal colombiana como, mecanismos de adopción de decisiones, y financiamientos.

Que la ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones." adopta los principios rectores de la ley penal colombiana, por los cuales se rige la entidad, los cuales son Orientación del sistema general de seguridad social en salud, Principios del sistema general de seguridad social en salud, Rectoría del sector salud y Competencias de los distintos niveles de la administración pública.

Que la ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de Corrupción y la efectividad del control de la gestión pública." adopta los principios rectores de la ley penal colombiana como Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas, Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción, Prohibición para que ex servidores públicos gestionen intereses privados e Inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el Estado.

Que la ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones." En la cual se adoptan principios, derechos y deberes rectores de la ley penal colombiana como Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud, Definición de Sistema de Salud, Elementos y principios del derecho fundamental a la salud y determinantes sociales de salud.

Que la ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones." En la cual se adoptan principios, derechos y deberes rectores de la ley penal colombiana como Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud, Definición de Sistema de Salud, Elementos y principios del derecho fundamental a la salud y determinantes sociales de salud.

Que la ley 1778 de 2016 "Por medio de la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de Corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción".

Que la Superintendencia Nacional de Salud en su función de vigilancia y control, vela por que se cumplan las normas del sistema de salud, para que de esta forma se protejan los derechos de la sociedad con respecto a su atención en salud.

Que la Superintendencia Nacional de Salud implementó la Supervisión Basada en Riesgos (SBR) en 2015, cuyo objetivo principal es, dar a conocer un nuevo enfoque de supervisión para hacer más sólido el sistema general de seguridad social, además de identificar y evaluar los riesgos de las entidades, así como la efectividad de la gestión de los riesgos, la gestión de capital, la rentabilidad y liquidez para calificarlos y elegir la opción regulatoria y de supervisión más adecuada. La SBR define el alcance de las acciones de supervisión de acuerdo con el perfil de riesgo y la importancia sistémica de la entidad y al ir más allá del cumplimiento normativo, da la posibilidad de actuar antes de que ocurra el problema.

Que el Hospital Regional de Moniquirá ESE mediante la resolución 036 del 27 de abril de 2023 adoptó la política institucional de administración de riesgos que incorpora los subsistemas de administración de riesgos de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que la Superintendencia Nacional de Salud ha impartido instrucciones sobre Código de Conducta y Buen Gobierno mediante Circular Externa 202215100000053-5.

Que El objetivo del Código De Conducta y Buen Gobierno es lograr que el sector salud cuente con empresas más eficientes, más transparentes, con políticas adecuadamente establecidas, con gobiernos corporativos bien implementados, siguiendo los estándares internacionales.

Que el Hospital Regional de Moniquirá ESE Ha adoptado el código de integridad mediante la resolución 075 de 2019, el cual está compuesto por seis valores.

Que la Superintendencia Nacional de Salud ha impartido instrucciones sobre la implementación de las directrices para evitar la materialización de los riesgos SICOF mediante Circular Externa 20211700000005-5.

Que El principal objetivo del SICOF es brindar directrices administrativas generales para las entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, en el diseño e implementación del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude (SICOF).

Que la Superintendencia Nacional de Salud ha impartido instrucciones sobre la implementación de las directrices para implementar los lineamientos de Transparencia Y Ética Empresarial, el cual es una herramienta que contribuye a la sanción y la prevención de los actos de corrupción, así como fomentar la cultura de la legalidad, la corresponsabilidad, la integridad y el buen manejo de los recursos públicos, se adicionó el artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, a través del artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, "Artículo 34-7 "Programas De Transparencia Y Ética Empresarial, obliga a "Las personas jurídicas sujetas a su inspección, vigilancia o control adoptar programas de transparencia y ética empresarial que incluyan mecanismos y normas internas de auditoría".

Que teniendo en cuenta lo anterior y la importancia de evitar cualquier acto de corrupción, opacidad o fraude al interior de las organizaciones vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, se han emitido lineamientos a través de las Circulares Externas: 009 de 2016, 007 de 2017, 003 de 2018, 004 de 2018 y 20211700000005-5 de 2021.

Que El Hospital Regional de Moniquirá ESE asumiendo liderazgo estratégico decide implementar formalmente medidas relacionadas con Código de Conducta y Buen Gobierno, Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, opacidad y Fraude y Programa de Transparencia y Ética

Empresarial. En conformidad con el rol que desempeñan en el Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, manteniendo los esfuerzos para operar de manera eficaz y responsable frente a cualquier acto.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Código de Conducta y Buen Gobierno en el Hospital Regional de Moniquirá ESE, que hace parte integral del presente acto administrativo y reposa en el SGC, que se registrará estructuralmente por el código de integridad institucional y los siguientes principios corporativos:

1. El continuo desarrollo humano y técnico de sus empleados.
2. Comportamiento ético.
3. Responsabilidad social y en el manejo de la información.
4. La importancia de los usuarios como personas plenas de derechos.
5. La calidad y seguridad en la prestación de servicios.
6. Continuo desarrollo técnico y científico en conformidad con las necesidades de los usuarios del área de influencia del Hospital.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las siguientes políticas deben desarrollarse en conformidad con lo enunciado en el Código de Conducta y Buen Gobierno

- Política de administración de riesgos.
- Política de talento humano.
- Política convivencia laboral y prevención del acoso laboral.
- Política de información y protección de datos
- Política sobre uso de la página web.
- Política sobre derechos de autor.
- Política de Humanización.
- Política de Seguridad del Paciente.
- Política de Gestión de la Tecnología.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La oficina asesora de planeación y la oficina de calidad será garantes de lo enunciado en el parágrafo primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar la política antisoborno y de Corrupción, Opacidad Y Fraude (SICOF) del Hospital Regional De Moniquirá ESE- Departamento De Boyacá.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Establecer los objetivos de la política

### a. OBJETIVO GENERAL

Implementar mecanismos que aporten a la cultura de prevención, control y seguimiento de posibles hechos de corrupción dentro del Hospital Regional de Moniquirá ESE, con el fin de fomentar la transparencia dentro de la misma entidad.

## b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Orientar a los funcionarios activos con respecto a los procedimientos que aportaran a la cultura de prevención, control y seguimiento de posibles hechos de corrupción dentro del Hospital Regional de Monquirá ESE teniendo en cuenta las diferentes áreas de la entidad.
- Reducir el nivel de exposición a riesgos de corrupción, opacidad y fraudes internos y externos en la entidad.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Establecer los lineamientos política antisoborno y de Corrupción, Opacidad Y Fraude (SICOF), así:

- La administración del SICOF está articulada de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), de esta forma se incentiva al trabajo en equipo por parte de los funcionarios activos de la entidad, teniendo en cuenta también el marco normativo legal vigente.
- La administración del SICOF deberá desarrollarse teniendo en cuenta el marco normativo legal vigente y las directrices impartidas por los entes reguladores competentes,
- El Hospital Regional de Monquirá ESE tiene prohibido financiar sus gastos o inversiones con la participación de intermediarios financieros que no estén legalmente establecidos y regulados por las respectivas autoridades competentes, implementando en todo momento lo aplicable en el Estatuto orgánico de Presupuesto, así como la normatividad aplicable en su condición de Empresa Social del Estado.
- El Oficial de Cumplimiento deberá coordinar la gestión de los documentos y registros del SICOF con los responsables de realizar los respectivos controles, en conformidad con las TRD.
- El contenido especificado en las políticas, manuales, procedimientos, herramientas y formatos del SICOF forma parte del sistema documental de gestión de calidad y es de obligatoriedad para los funcionarios activos del Hospital Regional de Monquirá ESE.
- La oficina de calidad del Hospital Regional de Monquirá ESE, es responsable de los controles documentales del SICOF y las respectivas evidencias que reflejen estos controles.
- En todos sus procesos, el Hospital Regional de Monquirá ESE deberá identificar los mecanismos para resolver los conflictos de interés.
- El Hospital Regional de Monquirá ESE ha desarrollado las pautas, instrucciones y herramientas necesarias para comunicarse con sus partes interesadas, con los usuarios desde la oficina de experiencia del usuario, así como con los proveedores, contratistas, empleados, terceros, donantes, etc. desde la subgerencia administrativa y financiera y subgerencia científica según sea la competencia.

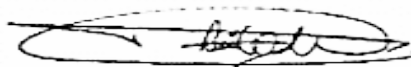
**ARTÍCULO TERCERO:** Designar al subgerente administrativo y financiero como oficial de cumplimiento respecto a los lineamientos establecidos en la presente política, en conformidad con la Resolución 043 de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** Incorporar los lineamientos de Identificación, valoración y tratamiento de riesgos de SICOF a la política Institucional de Riesgos adoptada mediante política 036 del 27 de abril de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO:** El oficial de cumplimiento presentará los reportes antes la Superintendencia Nacional de Salud, Comité de riesgos o quien haga sus veces, gerencia y Junta Directiva en conformidad con la periodicidad establecida en la normatividad vigente.

**ARTICULO SEXTO:** Ordenar a la oficina de calidad para que sea garante de que las políticas aquí adoptadas cuenten con sus respectivos manuales de operación y estos reposen en el SGC con los respectivos controles documentales.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS CARLOS OLARTE-CONTRERAS**  
Gerente

*Proyectó: Diego Fernando Rivera Castro / Jefe Oficina Asesora de Planeación*

*Revisó: Javier Flechas- Jefe Oficina Asesora Jurídica*

*Aprobó: Luis Antonio Pérez Laverde- Subgerente administrativo y financiero*